

**EXPTE. H.C.D. N° 30.137/11.-**  
**EXPTE. D.E. N° 115.719-S-2011.-**  
**REF: SOLICITA GARANTIZAR**  
**SERVICIO DE TRANSPORTE**  
**PÚBLICO DE PASAJERO GRA-**  
**TUITOS PARA ACTOS ELEC-**  
**CIONARIOS.-**  
**SESION ORDINARIA 27/07/11.-**  
**ORDEN DEL DIA N° 011/11.-**

**VISTO** la situación planteada con motivo de las próximas elecciones Nacionales y Provinciales a realizarse el 14 de Agosto de 2011.- en la modalidad de Elecciones Primarias, Abiertas Obligatorias y Simultáneas y luego las elecciones Generales del día 23 de Octubre y eventual segunda vuelta del día 20 de noviembre de 2011 y todo ello con respecto al diagrama de transporte correspondiente a los días domingo, y

**CONSIDERANDO**, que resulta de vital importancia para los argentinos poder expresar a través de nuestro voto el proyecto de país que queremos;

**QUE** debe tenerse presente que el día domingo 14 de Agosto de 2011.- se realizan las elecciones PRIMARIAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTÁNEAS, para elegir de entre los precandidatos de todos los partidos políticos a candidatos, sobre cargos ejecutivos, nacional, provincial y local; legislativos del Parlamento Nacional, Provincial y elección de renovación de Intendente; Concejales y Consejeros Escolares Municipales;

**QUE** dentro de la reforma política general, esta es una de las medidas más importantes insertas por las leyes tanto Nacional como su par Provincial, que al ser obligatorias determinan que todo el pueblo debe movilizarse ese día y la modificación en virtud de la cual se ha eliminado la situación de mesas masculinas y femeninas, unificando todos los electores en su correspondiente mesa, sin importar su sexo, trae aparejado que casi todos modificarán su lugar de votación y en consecuencia su movilización para participar en los comicios;

**QUE** resulta de vital importancia para este Municipio poner al servicio de los ciudadanos toda su infraestructura logística tendiente a garantizar la mayor participación de los ciudadanos en los actos comiciales identificados, como así también contar con servicios eficientes de transporte en las fechas indicadas, tomando en consideración la extensión territorial de nuestro partido;

**QUE** resulta una obligación del Estado garantizar el servicio público de transporte, toda vez que es el medio utilizado por los más humildes, para su traslado a cualquier lugar en todas las circunstancias;

**QUE** resulta obligatorio para las autoridades Municipales realizar todas las medidas al alcance para brindar los servicios pertinentes que logren el objetivo de la mayor concurrencia de sus ciudadanos a los lugares de votación;

**QUE** debe tenerse presente que la organización del acto eleccionario es una carga del Estado, por lo que será el Municipio el encargado de realizar las contrataciones, las que deberán recaer en empresas de transportes públicos ya establecidas en el partido;

**QUE** el servicio global debe garantizarse cada uno por el único día de votación, en el que las empresas de transportes establecidas, dentro del régimen local, por diagrama previamente establecido reducen la frecuencia todos los días domingos y festivos y realizarse como un día hábil común;

**QUE** los hechos planteados se encuentran legislados en el amalgama de interpretación amplia de los artículos 1° y 3° de la Ley 7.466; 4°, 3er. párrafo, apartado “B”; 9° inciso “A”; 10 “in fine”, 20 inciso “B” de la Ley orgánica de Transporte N° 16.378 y 3° inciso “B”, y 37° del Decreto Reglamento 6864/58;

**QUE** en virtud de lo expresado, corresponde en los términos de los artículos 27 inciso 18; 53 y concordantes de la ley Orgánica Municipal (Ley 6769/58.-) autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar los diagramas de emergencias y contratar a las empresas establecidas en el Partido; los servicios requeridos para el cumplimiento del cometido establecido en la presente, para los actos comiciales establecidos como PRIMARIAS y como elecciones GENERALES;

**QUE** deberá tenerse presente el incremento significativo que se produjo en los servicios que actualmente se prestan en el Distrito por parte del servicio de transporte público de pasajeros local, con relación a los que se prestaban en el año 2009.- por lo que el monto máximo de la contratación deberá elevarse hasta cubrir el 50% de las plazas transportadas de los recorridos de nivel local;

**QUE** tal contratación, sin perjuicio del monto que de la misma resulta, se deberá realizar en forma directa conforme lo determina el inciso 1ro. del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, toda vez que los servicios que se solicitan resultan aquellos concesionados oportunamente a las líneas comunales regularmente constituidas y sobre recorridos que las mismas realizan con exclusividad, vale decir que sobre esos pisos no se admiten otro tipo de transporte precario o provisorio;

**QUE** dicha interpretación resulta la correcta tomando en consideración que el servicio público de pasajeros no se encuentra sujeto a “precio”, sino a “tarifa”, oportunamente aprobada por la autoridad de aplicación, en cada caso según jurisdicción, de tal forma que resulta impracticable su compulsión licitatoria;

**QUE** obran en el Distrito antecedentes importantes sobre el particular tema en tratamiento, lo que significa que en el Distrito ya se ha transformado en una norma esperada y valorada por los ciudadanos. Al respecto pueden citarse las Ordenanzas 102/97 promulgada por Decreto 1855/97; 460/99 promulgada por Decreto 2631/99; 1077/01 promulgada por Decreto 1861/01; 1453/03 promulgada por Decreto 1452/03; 2039/05 promulgada por Decreto 2569/05; 2828/07 promulgada por Decreto 2784/07 y Ordenanza 3838/09 promulgada por Decreto 1379/09, es decir siete elecciones consecutivas y por más de catorce años han generado una expectativa genuina en la gente, que acepta la medida como parte de la tradición electoral en el Distrito de Moreno.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

#### **ORDENANZA N° 4.885/11**

**ARTICULO 1°:** Ordénese el compromiso democrático de realizar todas las acciones tendientes para que los ciudadanos emitan sus sufragios en las próximas elecciones Nacional y Provinciales, llamadas por la normativa legal vigente para el 14 de Agosto, para las elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas, para el 23 de Octubre en donde se llevará a cabo la primera vuelta de las elecciones Nacionales y Provinciales Generales, y para el 20 de Noviembre para el supuesto caso de elecciones Nacionales de segunda vuelta. Sin perjuicio de la obligatoriedad del voto, por la presente se entiende se pondrán los mecanismos estatales locales al servicio de los

ciudadanos para garantizar que los mismos puedan concurrir a expresarse libremente, como aporte concreto a la voluntad democrática.-

**ARTICULO 2º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las pertinentes contrataciones directas, en los términos del inciso 1ro. del artículo 156 de la Ley 6769/58 con todas las empresas de transporte público de pasajeros de índole local establecidas en el Partido de Moreno, cuya titularidad de los “pisos” le hayan sido oportunamente adjudicadas y que actualmente exploten un servicio de línea comunal. Dicha contratación se realizará sobre los recorridos ya establecidos y sobre todos los servicios necesarios para garantizar que para los actos eleccionarios, en las fechas identificadas, brinden un servicio absolutamente gratuito a los pasajeros.- La autorización para todos los actos eleccionarios, lo es hasta un monto máximo de Pesos ciento ochenta mil.- (\$ 180.000.-) pagaderos una vez finalizado los mismos.-

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso de las infraestructura edilicia, de movilidad y de comunicaciones como así también a afectar al personal necesario, para toda la tarea logística que se brindará a los ciudadanos del Partido de Moreno durante todo el día del acto comicial.-

**ARTICULO 4º:** Los gastos que demanden las erogaciones autorizadas por los artículos precedentes serán deducidos del presupuesto de gastos vigente. Autorízase a la Dirección General de Presupuesto, a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de afrontar el pago de las obligaciones asumidas en cumplimiento de la presente y a la Contaduría Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 27**

**DE JULIO DE 2011.-**

Promulgada por Decreto N° 1799  
10/08/2011